

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro (S.), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00060-00.

Examinada la anterior demanda de unión marital de hecho de la referencia, de cara a los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 860 de 2020, se advierten las siguientes falencias:

- 1) En el libelo no se precisa la calidad en que se cita a los demandados.
- 2) Debe dar cumplimiento al canon 87 del Código General del Proceso toda vez que la acción se dirige contra los sucesores de Horacio Rodríguez Rueda.
- 3) Los hechos 3º, 4º y 5º; 7º, 9º y 10 presentan similar contenido.
- 4) Acorde con el inciso 3º del artículo 75 ibidem no resulta factible la actuación simultánea de las dos apoderadas.

En consecuencia, se inadmite y se concede el lapso de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos, so pena de rechazo, canon 90 Código General del Proceso.

La parte actora debe integrar la subsanación y la demanda en un solo escrito (artículo 93 ibídem).

Téngase a la doctora Luz Nelly Ortiz Rivera, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 37.943.475 y portadora de la T.P. 130960 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y a la dra. Nohora Alexandra Calderón Beltrán, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 37.943.854, T.P. 88758, como suplente de la señora Sandra Yolima Acosta Parra, en los términos del poder allegado al informativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

562250590726057f62354f6b39d27da50637371fe5743bf5e293b7cad39e7879

Documento generado en 26/05/2021 04:28:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**